

CIRCULAR INFORMATIVA No. 157

CIR_GJN_MBCL_157.13

México D.F. a 30 de septiembre de 2013

Asunto: Se envía **alcance** a notas relevantes relacionadas con la RESOLUCIÓN por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables.

En alcance a la circular CIR_GJN_MBCL_156.13, enviada el viernes 27 de septiembre de 2013, mediante la cual se indicó que como era de su conocimiento el día 01 de octubre de 2013, entra en vigor la RESOLUCIÓN por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables, al respecto se comentó lo siguiente:

- *“En términos del artículo 4 de las Reglas quienes realicen Actividades Vulnerables, deberán ingresar al Portal en Internet, a efecto de enviar, bajo protesta de decir verdad, la información para su alta y registro, indicándose en la resolución por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables el procedimiento a seguir para tal efecto, sin embargo, atendiendo a que el Agente Aduanal ya se encuentra registrado para efecto de las operaciones que como tal realiza no será necesario llevar a cabo el registro para ese efecto, situación que fue confirmada en forma verbal por el personal de la Unidad de Inteligencia Financiera.”*

No obstante, **el día de hoy se informó por parte de la Unidad de Inteligencia Financiera que contrario a lo que inicialmente nos habían indicado si será necesario el registro de los Agentes y Apoderados Aduanales de conformidad con lo previsto en el artículo 4 de las**

CIRCULAR INFORMATIVA No. 157

CIR_GJN_MBCL_157.13

Reglas, en relación con los artículo 2 y 3 de la RESOLUCIÓN por la que se expide el formato oficial para el alta y registro de quienes realicen actividades vulnerables.

Para ese efecto el artículo 2, establece que quienes realicen Actividades Vulnerables deberán, a través del Portal en Internet, enviar la información requerida para el alta y registro, utilizando para tal efecto el Formato Electrónico que se acompaña a la presente Resolución como Anexo "A", la página electrónica del Portal en Internet es la siguiente: <https://sppld.sat.gob.mx/sppld/> y estará disponible a partir del día de mañana que entra en vigor esta resolución.

Una vez realizado el trámite a que se refiere el párrafo anterior, el SAT a través de su Portal en Internet, en términos del artículo 5 de las Reglas, generará un acuse electrónico de alta y registro con sello digital en el que se hará constar la información capturada en el Formato Electrónico, número de folio, fecha de envío, así como fecha y hora de recepción por parte del referido órgano desconcentrado.

La información relacionada con los campos identificados con los números "5, 6 y 7" del Formato Anexo "A", no será necesario que se capture al momento del alta y registro, debiendo enviarla, en caso de ser aplicable, a más tardar dentro de los sesenta días naturales siguientes a la fecha en que realizó el alta y registro, mediante el trámite de actualización a que se refiere el artículo 7 de las Reglas, en términos de lo establecido en el artículo 4 de la presente Resolución.

Por lo que respecta a las sociedades constituidas por Agentes Aduanales en términos de la fracción II, del artículo 163 de la Ley Aduanera, se recomienda realizar el registro correspondiente como persona moral, ya que si bien el sujeto obligado es el Agente Aduanal es importante prever hasta en tanto no se tenga la certeza al respecto.

Cabe mencionar que aún no se tiene la respuesta por escrito a que hizo referencia en la circular anterior por la Unidad de Inteligencia Financiera, por lo que una vez que sea recibida se hará llegar por este medio.

CIRCULAR INFORMATIVA No. 157

CIR_GJN_MBCL_157.13

Se reitera que la obligación de presentar los avisos, cuando sea el caso, es exigible a partir del 31 de octubre del 2013.

Quedamos a sus órdenes en esta Gerencia Jurídica para cualquier duda que al respecto se tenga.

Atentamente

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

carmen.borgonio@claa.org.mx